



## **AUTORIZACIÓN DE LA OPA DE EXCLUSIÓN DE CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A., FORMULADA POR FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.**

*Jueves, 22 de diciembre de 2016*

El Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en su reunión del día 22 de diciembre de 2016, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Autorizar la oferta de exclusión de Cementos Portland Valderrivas, S.A. presentada por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. el día 29 de julio de 2016 y admitida a trámite el 10 de agosto de 2016, al entender ajustados sus términos a las normas vigentes y considerar suficiente el contenido del folleto explicativo presentado tras las últimas informaciones incorporadas con fecha 12 de diciembre de 2016.

La oferta se dirige al 100% del capital social de Cementos Portland Valderrivas, S.A. compuesto por 51.786.608 acciones, admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Bilbao y Madrid e integradas en el Sistema de Interconexión Bursátil, excluyendo 41.131.105 acciones, representativas del 79,42% del capital que han sido inmovilizadas por sus respectivos titulares hasta la finalización de la oferta. En consecuencia, la oferta se extiende de forma efectiva a la adquisición de 10.655.503 acciones de Cementos Portland Valderrivas, S.A., representativas del 20,58% del capital social.

El precio de la oferta es de 6 euros por acción y ha sido fijado por Cementos Portland Valderrivas, S.A. de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores. Para la determinación de dicho precio se ha tenido en cuenta lo previsto en el artículo 9.4 d) del Real Decreto mencionado respecto a la adquisición de acciones a precio de cotización por volumen no significativo en términos relativos, con el detalle que figura en el folleto de la oferta.

De conformidad con el apartado 7 del artículo 10 del referido Real Decreto, las acciones quedarán excluidas de la negociación cuando se haya liquidado la operación. En el caso de que se den las circunstancias señaladas en el artículo 136, relativo a las compraventas forzosas, del texto refundido de la Ley de Mercado de Valores aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, las acciones quedarán excluidas de la negociación cuando se haya liquidado la última de las operaciones de compraventa forzosa posibles o haya expirado el plazo para exigir las, de conformidad con lo previsto en el citado artículo y normativa concordante.”

La CNMV informará del plazo de aceptación de la oferta cuando el oferente publique el primero de los anuncios previstos en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007.